

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA “SUPERCOPA LF ENDESA” DE BALONCESTO 2026

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar el evento “Supercopa LF Endesa” de baloncesto, que se celebrará los días 26 y 27 de septiembre de 2026 en el pabellón Jorge Garbajosa de Torrejón de Ardoz. (Comunidad de Madrid).

Según el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios cuando se trate de contratos de servicios.

Puesto que el objeto del contrato es el patrocinio publicitario de un evento titularidad de un tercero, que es quien organiza dicho evento y, por tanto, quien desarrolla la campaña de promoción y todas las actividades publicitarias que se desarrollan con motivo del mismo, la unidad promotora de este contrato no puede emplear medios propios, aun en el caso de disponer de ellos, para la realización de las contraprestaciones publicitarias previstas en los pliegos, puesto que conllevaría la vulneración de los derechos de propiedad intelectual del contratista.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: ALBERTO TOMÉ GONZÁLEZ - ***0441**
Fecha: 2026.06.29 10:54
Verificación y validez por CSV: 1018 [REDACTED]
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

Fdo: Alberto Tomé González